



MFD

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: FINCAR LTDA NIT. 89020172-1
DEMANDADO: HERMES ALEXANDERPACHECO VIVIESCAS C.C. 13.872.217
RADICADO: 68001403011-2022-00761-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y del análisis de las presentes diligencias, se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, la cual se adelantará por el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, interpuesta a través de apoderado judicial por **FINCAR LTDA** contra **HERMES ALEXANDERPACHECO VIVIESCAS** en calidad de arrendataria, con relación con el inmueble ubicado en la **CARRERA 21 No. 65 -71 APARTAMENTO 401 EDIFICIO JONIMAR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Así las cosas, se concluye que, la misma reúne las exigencias formales del Artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y especiales del Numeral 1º del Inciso Primero del artículo 384 Ibidem.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, la cual se adelantará por el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** interpuesta por a través de apoderado judicial por **FINCAR LTDA** contra **HERMES ALEXANDERPACHECO VIVIESCAS**, con relación al inmueble ubicado en la **CARRERA 21 No. 65 -71 APARTAMENTO 401 EDIFICIO JONIMAR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** identificado conforme a los linderos y demás especificaciones descritas en la demanda.

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el Artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 384 ibidem.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los Artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 de la Ley 2213 del 2022, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos.

CUARTO: DE LA DEMANDA córrase traslado a la parte demandada por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para su conocimiento.

QUINTO: SE ADVIERTE a la parte demandada que para poder ser oída deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y quinto del Artículo 384 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER a la Dra. **SHIRLEY DUARTE BECERRA**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317e86f7fcb6e00e23745a86fbc088a861b2327891cd5d72a0fc6f71c6cf801a**

Documento generado en 23/11/2022 09:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>